

## Acuerdo entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Concello de Vigo

En Madrid, a 6 de junio de 2016.

De una parte, don Manuel Arenilla Saez, director del Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante, INAP) nombrado por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en representación de dicho Organismo y en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del INAP (Boletín Oficial del Estado nº 91, de 16 de abril de 2011).

De otra, el Concello de Vigo, y en su nombre y representación Francisco Javier Pardo Espiñeira, Concejal del Ayuntamiento y titular de las competencias en materia de recursos humanos, formación y gestión municipal según nombramiento por Real Decreto Alcaldía de 19 de junio de 2015.

El **Concello de Vigo** y el INAP (en adelante, denominados “los firmantes”) comunican que:

Teniendo en cuenta el deseo de desarrollar la cooperación en el ámbito del servicio público sobre una base de mutuo beneficio,

Considerando la importancia que tiene la mejora del servicio público y la relevancia de la política de formación en el marco de una estrecha cooperación,

Reconociendo la necesidad de intercambio y apoyo mutuo, para reforzar la cooperación entre ambas Entidades.

### MANIFIESTAN LO QUE SIGUE

#### 1- Objetivo de la cooperación

Facilitar las condiciones necesarias para el intercambio de información, experiencias y conocimiento del **Concello de Vigo**, a través de sus distintas subdirecciones/departamentos, con alumnos del Curso Selectivo en Habilitación Nacional para la Administración Local Subescala de Secretaría-Intervención.

#### 2- Ámbito y formas de cooperación

Los firmantes llevarán a cabo las actividades necesarias para la implementación de este acuerdo en la forma y fechas que se determinen de mutuo acuerdo.

Las acciones relativas a este acuerdo consistirán en la tutoría de alumnos del Curso Selectivo.





### **3- Normativa aplicable**

El presente acuerdo no genera derechos ni obligaciones jurídicos.

Las actividades de cooperación amparadas por este acuerdo han de cumplir la legislación, las normas y los reglamentos en vigor.

### **4- Reparto de gastos**

Los gastos de aplicación del acuerdo estarán condicionados a su aprobación por los presupuestos anuales ordinarios de los firmantes y deberán respetar toda la legislación vigente.

### **5- Propiedad intelectual**

Los firmantes declaran la sumisión plena a toda la normativa aplicable en materia de Propiedad Intelectual.

### **6- Información confidencial**

Cada uno de los firmantes garantizará el tratamiento de la información, en el marco de este acuerdo, con sumisión plena a la normativa aplicable en materia de información confidencial.

### **7- Protección de datos**

Los datos personales que se recogen en el presente Acuerdo serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las parte firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente acuerdo. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

### **8- Solución de diferencias**

Cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación de este acuerdo será resuelta de manera amistosa entre los firmantes.

### **9- Ámbito temporal de aplicación**

La aplicación de este acuerdo se extenderá desde el momento de la firma hasta el término de tres años.

Este acuerdo se renovará automáticamente al inicio de las siguientes ediciones del Curso Selectivo de Habilitación Nacional y se producirá su terminación a instancias de cualquiera de los firmantes mediante notificación escrita a la otra parte.

No obstante, la terminación del acuerdo no afectará al desarrollo de las actividades en curso proyectadas e iniciadas con anterioridad, salvo acuerdo expreso en contra.





Los firmantes podrán, de común acuerdo, decidir sobre la modificación o renovación del acuerdo por escrito en cualquier momento.

El **Concello de Vigo** y el **INAP** firman el presente acuerdo en el lugar y la fecha señalada en el encabezamiento. Cada parte firmante recibirá su respectivo ejemplar.

Hecho en Madrid, el 6 de junio de 2016.

Por **Concello de Vigo**,

  
**Francisco Javier Pardo Espiñeira**  
Consejero de Concello de Vigo

Por el **INAP**,



**Manuel Arenilla Sáez**

Director del Instituto Nacional de Administración Pública